

donar en favor de la Iglesia Católica los Solares Nos. 1, 2, 9 y 10, de la Manzana No. 4, del Distrito Catastral No. 1, del citado municipio, con un área de 1,821.24 metros cuadrados, valorados en la suma de RD\$12,111.18 (doce mil ciento once pesos con dieciocho centavos), los cuales serán dedicados a la construcción de una escuela parroquial.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No. 2182, que aprueba varias resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial**

**G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2182

CONSIDERANDO: Que las empresas "PROFIT POOL LIMITED (DOMINICANA), S.A."; "JOY INSIGNIA, INC."; "K.S.S. ENTERPRISE, S.A."; "OFFSET CIBAO, S.A."; "PEREZ CIVILDANES & CO., C. POR A."; "INDUSTRIA CARIBENA, C. POR A."; "BALBOA K., INC", han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, para acogerse a los beneficios de la Ley No. 299, sobre Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO: Que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No.299, de fecha 23 de abril de 1968, sobre Incentivo y Protección Industrial;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

Artículo 1.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se mencionan a continuación:

1) Res. No.191—84—C, de fecha 13 de junio de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “PROFIT POOL LIMITED (DOMINICANA, S.A.)”, para instalarse en la Zona Franca Industrial de San Pedro de Macorís, en la Categoría “A”, por el término de quince (15) años con el 100% de exoneración sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución.

2) Res. No.192—84—C, de fecha 13 de junio de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “JOY INSIGNIA, INC”, para instalarse en la Zona Franca Industrial de La Romana, en la Categoría “A”, por el término de quince (15) años con el 100% de exoneración sobre la siguiente materia prima: Monogramas de tela para ser procesados en cortes y sellados, en la cantidad anual de 7,500,000 unidades.

3) Res. No.190—84—C, de fecha 13 de junio de 1984, mediante la cual se clasifica a la empresa “K.S.S. ENTERPRISE, S.A.”, para instalarse en la Zona Franca Industrial de Santiago, en la Categoría “A”, por el término de doce (12) años con exoneración de un 100% sobre las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución, y de acuerdo con las condiciones impuestas en la misma.

4) Res. No.197—84—MC, de fecha 13 de junio de 1984, que modifica la Res. No.272—82—C, de fecha 1ro. de septiembre de

1981, para aumentar por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "OFFSET CIBAO, S.A.", en proporción de un 85% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación de las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.2906, de fecha 1ro. de diciembre de 1982.

5) Res. No.198-84-MC, de fecha 13 de junio de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.17-79-C y 143-80-MC de fechas 17 de enero de 1979 y 21 de mayo de 1980, respectivamente, para aumentar por el resto del período de clasificación que disfruta la empresa "PEREZ CIVIDANES & CO, C. POR A", en proporción de un 60% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación el renglón que se detalla a continuación: plataformas plásticas para la fabricación de calzados N.A.B. 64.05-02.03 en la cantidad de 24,500 kgs.. anuales. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.802 y 1912, de fechas 5 de abril de 1979 y 20 de agosto de 1980, respectivamente.

6) Res. No.199-84-MC, de fecha 13 de junio de 1984, que modifica las Resoluciones Nos.182-82-C; 25-83-MC; 128-83-MC; 105-84-V y 171-84-MC, de fechas 8 de junio de 1982, 15 de marzo de 1983, 13 de julio de 1983, 29 de marzo de 1984 y 16 de mayo de 1984, respectivamente, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa "INDUSTRIA CARIBEÑA, C. POR A.", en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación de las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha Resolución No.199-84-MC. Se modifican, en consecuencia, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos.258, 1028, 1374, 2023 y 2140 de fechas 17 de septiembre de 1982, 2 de mayo y 3 de septiembre de 1983, 29 de mayo y 17 de julio de 1984, respectivamente.

7) Res. No.203-84-MC, de fecha 13 de junio de 1984, que mo-

difica la Res. No.126-83-C, de fecha 13 de julio de 1983, para acoger la solicitud formulada por la empresa "BALBOA K., INC", a condición de que dentro de un plazo de seis meses a partir de la fecha, produzca localmente los renglones objeto de dicha solicitud o sean los que se indican, acogiendo la recomendación del Consejo Nacional de Zonas Francas Industriales, en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1374, de fecha 3 de septiembre de 1983.

Artículo 2.— Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

**Dec. No.2183, que deroga el Decreto No.783, de fecha 21 de febrero de 1983**

**G.O. No. 9642 del 31 de Julio de 1984**

**SALVADOR JORGE BLANCO**

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2183

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### **D E C R E T O:**

Artículo Unico.— Queda derogado el Decreto No.783, de fecha 21 de febrero de 1983, que designó al señor Ramón Jiménez Lan-